



ACUERDO DE CONCEJO N°033-2025/MDR-CM, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 002 -2025/MDR-CM

Reque, 29 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 002-2025, de fecha 29 de mayo del 2025, el Informe N° 282-2025/MDR-GDTI de fecha 28 de mayo del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 9, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, en el marco de la Resolución Directoral N° 00087-2025-MTPE/3/24.1 Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 -I, en el que se realizará la suscripción de convenio entre el Programa LLAMKASUN PERÚ y la Municipalidad Distrital de Reque como Organismo Ejecutor, con fecha 29 de mayo del 2025 en el cual deberá asistir el Alcalde como representante de esta comuna.

Que, en ese orden de ideas, cabe precisar que a favor de esta institución edil, se tiene dos fichas técnicas de Actividad de Intervención Inmediata, en etapa de Elegibilidad, las cuales son: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE AGUA DESAGUADERO ETEN, DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 1+200 DEL CENTRO POBLADO MAGNAL, DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** y la ficha **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL EL PUEBLO PROGRESIVA 00+00 HASTA LA PROGRESIVA 00+640 EN LA LOCALIDAD DE CERCADO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Es por ello que mediante informe N° 282-2025/MDR-GDTI de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se autorice al alcalde a realizar la firma de Convenios de Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata con el Programa LLAMKASUN PERÚ que se realiza en el presente año fiscal.



Que, a su vez el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, al no tener la propuesta de convenio a la vista del pleno, por la premura del tiempo y a fin de darle dinamismo a la administración pública y mejorar la calidad de vida de los pobladores de este distrito, la aprobación efectuada debe estar sujeta a rendición.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del pleno del Concejo Municipal el pedido efectuado en dicha sesión a fin de AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA CON EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU PARA EL AÑO 2025.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR "LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA CON EL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ PARA EL AÑO 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a suscribir "LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA CON EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU PARA EL AÑO 2025"

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación está sujeta a rendición a través de los respectivos informes técnicos y legales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE